

COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS



Organización de las Naciones
Unidas para la Alimentación
y la Agricultura



Organización
Mundial de la Salud

S

Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Roma, Italia - Tel: (+39) 06 57051 - Correo electrónico: codex@fao.org - www.codexalimentarius.org

Tema 3 a) del programa

CX/FA 23/53/3 Add.1
Febrero de 2023

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

COMITÉ DEL CODEX SOBRE ADITIVOS ALIMENTARIOS

Quincuagésima tercera reunión

ASUNTOS DE INTERÉS PLANTEADOS POR LA FAO/OMS Y EN LAS REUNIONES 92.^a Y 95.^a DEL COMITÉ MIXTO FAO/OMS DE EXPERTOS EN ADITIVOS ALIMENTARIOS (JECFA), RESPECTIVAMENTE

Preparado por la Secretaría del Codex

Antecedentes

Inclusión de aditivos alimentarios individuales bajo el mismo epígrafe de un grupo

1. En el *Manual de procedimiento*¹ se indica que los aditivos alimentarios que comparten una IDA numérica de grupo se considerarán como un grupo sin más restricciones sobre el uso de los aditivos individuales de ese grupo. Sin embargo, en algunos casos, podría ser conveniente que hubiera restricciones sobre el uso de aditivos individuales de ese grupo (por ejemplo, debido a problemas en materia de salud pública).

2. El Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios (CCFA), en su 51.^a reunión (2019)², aclaró el procedimiento operativo para la adición/eliminación de aditivos alimentarios individuales bajo el mismo epígrafe de un grupo y observó que en el *Manual de procedimiento* se proporcionaban consideraciones específicas para la inclusión de aditivos alimentarios individuales como aditivos alimentarios de un grupo. Se aclaró además que, en el futuro, una recomendación al CCFA del Comité Mixto FAO/OMS de Expertos en Aditivos Alimentarios (JECFA) de incluir un aditivo bajo el epígrafe de un grupo en la *Norma general para los aditivos alimentarios* (NGAA, CXS 192-1995), podría someterse a debate en el tema 3 a), “Cuestiones de interés planteadas por la FAO/OMS y el JECFA”, y que la decisión del Comité se recogería tanto en el cuerpo del informe como en su respectivo apéndice.

Anteproyecto de disposiciones del Cuadro III

3. El CCFA, en su 52.^a reunión³ (2021), decidió incluir un anteproyecto de disposición en el trámite 3 del Cuadro III en el documento del tema 3 a) del programa “Asuntos de interés planteados por la FAO/OMS y la reunión del JECFA” cuando el JECFA publique una IDA “no especificada” y proporcione especificaciones completas para el aditivo si el aditivo tiene un nombre, número y clase funcional del SIN.

Evaluación del JECFA de riboflavina de *Ashbya gossypii* y las disposiciones pertinentes de la NGAA

4. El JECFA, en su 92.^a reunión, llevó a cabo la evaluación de la inocuidad de riboflavina de *Ashbya gossypii* (SIN 101(iv)), estableció una IDA de grupo “no especificada” para riboflavina, riboflavina-5'-fosfato, riboflavina de *B. subtilis* y riboflavina de *A. gossypii*, expresado como riboflavina, y retiró la IDA de grupo anterior de 0-0,5 mg/kg de peso corporal.

5. El JECFA, en su 92.^a reunión, estableció también especificaciones para riboflavina de *Ashbya gossypii* (SIN 101(iv)).

6. Las RIBOFLAVINAS se incluyen como un aditivo alimentario de grupo en los cuadros I y II de la NGAA. Bajo el epígrafe del grupo RIBOFLAVINAS hay tres aditivos alimentarios individuales, que son: riboflavina, sintética (SIN 101(i)), riboflavina 5'-fosfato de sodio (SIN 101(ii)) y riboflavina de *Bacillus subtilis* (SIN 101(iii)).

¹ https://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/sh-proxy/en/?lnk=1&url=https://workspace.fao.org/sites/codex/Shared%20Documents/Publications/Procedural%20Manual/Manual_27/PM27_2019s.pdf

² REP19/FA, párrafo 8

³ REP21/FA, párrafo 131

Recomendaciones

7. Sobre la base de los resultados de la evaluación efectuada en la reunión 92.^a del JECFA y siguiendo las decisiones del CCFA en sus reuniones 51.^a y 52.^a, se propone que el CCFA, en su 53.^a reunión, considere lo siguiente:

- (i) las disposiciones en el trámite 3 relativas a los cuatro aditivos alimentarios (SIN 101(i), SIN 101(ii), SIN 101(iii), SIN 101(iv)) del Cuadro III (véase el Anexo 1 del documento);
- (ii) la conveniencia de incluir riboflavina de *Ashbya gossypii* (SIN 101(iv)) en la NGAA bajo el epígrafe del grupo RIBOFLAVINAS (véase el Anexo 2 del documento);
- (iii) Las repercusiones en todas las disposiciones sobre RIBOFLAVINAS en los cuadros I y II (véase el Anexo 2 del documento) cuando se adopten las disposiciones contenidas en el Anexo 1 del documento, teniendo en cuenta que:
 - a) se establecen dosis máximas numéricas para estas disposiciones de los cuadros I y II;
 - b) se adjuntan notas a algunas disposiciones que restringen el uso de los aditivos alimentarios (p. ej., notas XS); y
 - c) con arreglo al procedimiento normal, los aditivos del Cuadro III no tienen disposiciones en los cuadros I y II en categorías de alimentos que no figuran en el Anexo del Cuadro III de la NGAA.

NORMA GENERAL PARA LOS ADITIVOS ALIMENTARIOS
NUEVAS DISPOSICIONES SOBRE ADITIVOS ALIMENTARIOS
(en el trámite 3)

N.º del SIN	Aditivo	Clase funcional del SIN	Trámite	Año	Aceptable, incluidos los alimentos correspondientes a las siguientes normas para productos
101(i)	Riboflavina, sintética	Colorante	3		
101(ii)	5'-(Fosfato sódico) de riboflavina	Colorante	3		
101(iii)	Riboflavina de <i>Bacillus subtilis</i>	Colorante	3		
101(iv)	Riboflavina de <i>Ashbya gossypii</i>	Colorante	3		

DISPOSICIONES AFECTADAS Y EPÍGRAFE DE GRUPO EN LOS CUADROS I Y II DE LA NORMA GENERAL PARA ADITIVOS ALIMENTARIOS

El nuevo texto se indica en **negrita/subrayado**. El texto que debe eliminarse se indica ~~tachado~~.

RIBOFLAVINAS

SIN 101(i) Riboflavina, sintética Clase funcional: Colorante

SIN 101(ii) 5'-Fosfato sódico de riboflavina Clase funcional: Colorante

SIN 101(iii) Riboflavina de *Bacillus subtilis* Clase funcional: Colorante

SIN 101(iv) Riboflavina de *Ashbya gossypii* Clase funcional: Colorante

N.º de cat. de alimentos*	Categoría de alimentos	Dosis máxima		Notas	Año de adopción
01.1.4	Bebidas lácteas líquidas aromatizadas	300	mg/kg	52	2008
01.3.2	Blanqueadores de bebidas	300	mg/kg	XS250 y XS252	2021
01.5.2	Productos análogos a la leche y la nata (crema) en polvo	300	mg/kg	XS251	2021
01.6.1	Queso no madurado	300	mg/kg	491, XS273 y XS275	2021
01.6.2.1	Queso madurado, incluida la corteza	300	mg/kg	462,504, XS208, XS265, XS266, XS267, XS268, XS269, XS270, XS271, XS272, XS274, XS276, XS277, XS278	2021
01.6.2.2	Corteza de queso madurado	300	mg/kg		2005
01.6.4	Queso elaborado, fundido	300	mg/kg		2005
01.6.5	Productos análogos al queso	300	mg/kg		2005
01.7	Postres lácteos (como pudines, yogur aromatizado o con fruta)	300	mg/kg		2005
02.2.2	Grasas para untar, grasas lácteas para untar y mezclas de grasas para untar	300	mg/kg		2005
02.3	Emulsiones grasas, principalmente del tipo agua en aceite, incluidos los productos a base de emulsiones grasas mezclados y/o aromatizados	300	mg/kg		2008
02.4	Postres a base de grasas, excluidos los postres lácteos de la categoría de alimentos 01.7	300	mg/kg		2005

03.0	Hielos comestibles, incluidos los sorbetes	500	mg/kg		2005
04.1.1.2	Frutas frescas tratadas en la superficie	300	mg/kg	4 y 16	2008
04.1.2.4	Frutas en conserva, enlatadas o en frascos (pasterizadas)	300	mg/kg	267	2018
04.1.2.5	Confituras, jaleas, mermeladas	200	mg/kg		2005
04.1.2.6	Productos para untar a base de fruta (p.ej., el "chutney"), excluidos los productos de la categoría de alimentos 04.1.2.5	500	mg/kg		2005
04.1.2.7	Frutas confitadas	300	mg/kg		2005
04.1.2.8	Preparados a base de fruta, incluida la pulpa, los purés, los revestimientos de fruta y la leche de coco	300	mg/kg	182	2008
04.1.2.9	Postres a base de fruta, incluidos los postres a base de agua con aromas de fruta	300	mg/kg		2005
04.1.2.10	Productos de fruta fermentada	500	mg/kg		2008
04.1.2.11	Rellenos de fruta para pastelería	300	mg/kg		2005
04.2.1.2	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas frescas tratadas en la superficie	300	mg/kg	4 y 16	2008
04.2.2.3	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas en vinagre, aceite, salmuera o salsa de soja	500	mg/kg		2005
04.2.2.6	Pulpas y preparados de hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas (como los postres y las salsas a base de hortalizas y hortalizas confitadas) distintos de los indicados en la categoría de alimentos 04.2.2.5	300	mg/kg	92	2008
04.2.2.7	Productos a base de hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas fermentadas, excluidos los productos fermentados de soja de las categorías de alimentos 06.8.6, 06.8.7, 12.9.1, 12.9.2.1 y 12.9.2.3	500	mg/kg		2008
05.1.5	Productos de imitación y sucedáneos del chocolate	1 000	mg/kg		2005

05.2	Dulces incluidos los caramelos duros y blandos, los turrone, etc., distintos de los indicados en las categorías de alimentos 05.1, 05.3 y 05.4	1 000	mg/kg	XS309R	2017
05.3	Goma de mascar	1 000	mg/kg		2005
05.4	Decoraciones (p.ej., para productos de pastelería fina), revestimientos (que no sean de fruta) y salsas dulces	1 000	mg/kg		2005
06.3	Cereales para el desayuno, incluidos los copos de avena	300	mg/kg		2005
06.4.3	Pastas y fideos precocidos y productos análogos	300	mg/kg	153, 473	2019
06.5	Postres a base de cereales y almidón (p. ej. pudines de arroz, pudines de mandioca)	300	mg/kg		2005
06.6	Mezclas batidas para rebozar (p. ej. para empanar o rebozar pescado o carne de aves de corral)	300	mg/kg		2005
06.8.1	Bebidas a base de soja	50	mg/kg		2010
07.2	Productos de panadería fina (dulces, salados, aromatizados) y mezclas	300	mg/kg		2005
08.2	Productos cárnicos, de aves de corral y caza elaborados, en piezas enteras o en cortes	1 000	mg/kg	16, XS96 y XS97	2014
08.3	Productos cárnicos, de aves de corral y caza picados y elaborados	1 000	mg/kg	16, XS88, XS89 y XS98	2014
08.4	Tripas comestibles (p. ej. para embutidos)	1 000	mg/kg	16	2008
09.2.1	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros congelados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	1 000	mg/kg	95, XS36, XS92, XS95, XS165, XS190, XS191, XS292, XS312 y XS315	2017
09.2.2	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros rebozados congelados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	300	mg/kg	16 y XS166	2017
09.2.3	Productos pesqueros picados, amalgamados y congelados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	300	mg/kg	16	2005
09.2.4.1	Pescado y productos pesqueros cocidos	300	mg/kg	95	2008

09.2.4.2	Moluscos, crustáceos y equinodermos cocidos	300	mg/kg		2008
09.2.4.3	Pescado y productos pesqueros fritos, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	300	mg/kg	16	2005
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	300	mg/kg	22, XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 y XS311	2018
09.3.1	Pescado y productos pesqueros marinados y/o en gelatina, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	300	mg/kg	16	2005
09.3.2	Pescado y productos pesqueros escabechados y/o en salmuera, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	300	mg/kg	16	2005
09.3.3	Sucedáneos de salmón, caviar y otros productos pesqueros a base de huevas	300	mg/kg	XS291	2018
09.3.4	Pescado y productos pesqueros semiconservados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos (p. ej. la pasta de pescado), excluidos los productos indicados de las categorías de alimentos 09.3.1 a 09.3.3	300	mg/kg		2005
09.4	Pescado y productos pesqueros (incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos) en conserva, con inclusión de los enlatados y fermentados	500	mg/kg	95, XS3, XS37, XS70, XS90, XS94 y XS119	2018
10.1	Huevos frescos	300	mg/kg	4	2005
10.4	Postres a base de huevo (p. ej. flan)	300	mg/kg		2005
11.3	Soluciones azucaradas y jarabes, también azúcares (parcialmente) invertidos, incluida la melaza, excluidos los productos de la categoría de alimentos 11.1.3	300	mg/kg		2005
11.4	Otros azúcares y jarabes (por ej. xilosa, jarabe de arce y revestimientos de azúcar)	300	mg/kg		2005
12.2.2	Aderezos y condimentos	350	mg/kg		2005
12.4	Mostazas	300	mg/kg		2005
12.5	Sopas y caldos	200	mg/kg	344	2015
12.6	Salsas y productos análogos	350	mg/kg	XS302	2018

12.7	Ensaladas (p. ej. la ensalada de macarrones, la ensalada de patatas (papas)) y emulsiones para untar emparedados, excluidas las emulsiones para untar a base de cacao y nueces de las categorías de alimentos 04.2.2.5 y 05.1.3	300	mg/kg		2005
12.9.1	Pasta de soja fermentada (p.ej., miso)	30	mg/kg		2010
13.3	Alimentos dietéticos para usos medicinales especiales (excluidos los productos de la categoría de alimentos 13.1)	300	mg/kg		2005
13.4	Preparados dietéticos para adelgazamiento y control del peso	300	mg/kg		2005
13.5	Alimentos dietéticos (p.ej., los complementarios alimenticios para usos dietéticos) excluidos los indicados en las categorías de alimentos 13.1 a 13.4 y 13.6	300	mg/kg		2005
13.6	Complementos alimenticios	300	mg/kg		2005
14.1.4	Bebidas a base de agua aromatizadas, incluidas las bebidas para deportistas, bebidas energéticas o bebidas electrolíticas y bebidas con partículas añadidas	50	mg/kg		2005
14.2.2	Sidra y sidra de pera	300	mg/kg		2005
14.2.4	Vinos (distintos de los de uva)	300	mg/kg		2005
14.2.7	Bebidas alcohólicas aromatizadas (p.ej., cerveza, vino y bebidas con licor tipo bebida gaseosa, bebidas refrescantes con bajo contenido de alcohol)	100	mg/kg		2005
15.1	Aperitivos a base de patatas (papas), cereales, harina o almidón (derivados de raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas)	1 000	mg/kg		2005
15.2	Nueces elaboradas incluidas las nueces revestidas y mezclas de nueces (p. ej. con frutas secas)	1 000	mg/kg		2005

*Las categorías de alimentos que no aparecen en el Anexo del Cuadro III se han resaltado en gris